

## LA CARRERA JUDICIAL EN MEXICO

Por el licenciado Julio MIRANDA CALDERÓN,  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Morelos.

En el Estado democrático, corresponde en gran parte el equilibrio del poder al órgano jurisdiccional, al Poder Judicial. Sus integrantes, desde los de la más alta jerarquía hasta los más modestos, constituyen para el gobierno del país, el más firme apoyo para encauzar toda actividad inherente a los otros Poderes en la persecución de la cosa común, en tanto se aplica e interpreta el Derecho con el absoluto respeto a la libertad ciudadana y a la dignidad e integridad de la persona humana. El respeto a la ley y el respeto a los derechos ciudadanos, constituyen las bases fundamentales sobre las que debe desenvolverse la actividad del funcionario judicial, pues de él depende la confianza que nuestro pueblo quiere tener siempre en sus tribunales y que la Revolución Mexicana ha depositado en los servidores de la justicia.

Destacada así la importancia del juzgador en la vida política e institucional del Estado, es preciso señalar, que la responsabilidad de éste, en el Derecho Interno, es compartida por aquél; pero conforme al Derecho Internacional sólo el Estado es responsable por la omisión o por el exceso en la impartición de la justicia, sobre todo, cuando de algún modo existe la denegación de justicia a extranjeros por tribunales federales o locales que han dado lugar muchas veces hasta reclamaciones internacionales, en cuyo caso, se está en presencia de la llamada responsabilidad directa del Estado por actos de alguno de sus órganos, concretamente, del Poder Judicial. Estos solos enunciados, nos llevan a la consideración de la misión tan delicada que el magistrado o juez han de desempeñar con devoción a lo nacional, con apego a lo humano, dentro del marco que la ley le señala. Se exige absoluta probidad y honradez en quien imparte la justicia, profundos y amplios conocimientos en el campo del Derecho, cultura y comprensión, severidad y prudencia, serenidad y tacto en la solución de los problemas jurídicos y de conciencia que se le plantean, consejo atinado y oportuno, cuando está a punto de romperse la unidad de la familia por el divorcio

u otras disenciones; se le exige en suma, la entrega de sus energías físicas e intelectuales, en ocasiones hasta el agotamiento, una conducta ejemplar, como espejo viviente de las virtudes ciudadanas y todo esto, ha de conjugar en una sola persona, el juez; evidentemente, es un honor tal investidura y el Estado debe escogerlo entre sus mejores hombres; su rango y dignidad deben colocarlo por encima de las pasiones violentas o de las que de alguna manera turben su espíritu al estudiar el caso y en el momento de pronunciar su fallo, pero también es una pesada carga sobre las espaldas de ese hombre semejante a nosotros, con todas sus flaquezas, sus necesidades y deseo de superarse.

Ahora bien, ¿quiénes pueden aspirar a la asunción de tan elevado cargo en la administración de justicia? La respuesta es simple: Los más aptos en el conocimiento del Derecho. Pero, ¿cómo lograr tal aptitud? Indudablemente con la creación de la Carrera Judicial, necesidad imperiosa en nuestra época, para lograr la formación desde las aulas universitarias a los que habrán de formar parte de la judicatura, dotados de todos esos ingredientes que hemos señalado en los párrafos anteriores.

La Carrera Judicial como carrera académica universitaria y extrauniversitaria complementada con la práctica en los recintos jurisdiccionales, debe ser creada y reglamentada por una ley que dará lugar no sólo a conocer los requisitos y obligaciones de los aspirantes a juzgadores, sino sus derechos que les permitan vivir con dignidad, decoro y lejos de la angustia que produce la insuficiencia económica que raya a veces en menoscabo de la salud del funcionario judicial.

Cuando nos referimos a la expedición de una ley para la creación y regulación de la Carrera Judicial en México, hablamos naturalmente de la ley local en cada Estado, sin que deba descuidarse su uniformidad en lo fundamental, habida cuenta de las necesidades particulares de cada entidad federativa; pero sería deseable la unificación de criterios en la mencionada ley, a efecto de que pueda ser adoptada por todos los Estados de la República y por el Distrito y los Territorios Federales, entre tanto pudiera pensarse en la conveniencia, mediante las reformas legales pertinentes, en la creación de una Ley Federal sobre el ejercicio y desarrollo de la Carrera Judicial, como ley independiente o como un capítulo especial y adicionado de una Ley de Profesiones; no entramos aquí, por no ser esa nuestra intención, a pormenorizar los términos del articulado de dicha ley, puesto que ellos deben dejarse al legislador, los que seguramente comprenderán: la inscripción de los aspirantes con la presentación de un *curriculum vitae*

idóneo, a hacer la Carrera Judicial, su aceptación y nombramiento entre los más capacitados, con título académico universitario pertenezcan ya o no a los medios judiciales, exámenes y concursos, selección por conocimientos, méritos y práctica en virtud de que el nombramiento o ascenso atendiendo sólo a la antigüedad en el empleo del interesado, no siempre corresponde a la capacidad y eficacia en la resolución de los negocios, se requerirá un tiempo razonable de práctica que los mismos aspirantes demuestren desde su pasantía, hasta los cursos especializados de postgraduados en Escuelas y Facultades de nuestras universidades o preparación en los tribunales bajo la vigilancia de jueces y magistrados de la más connotada solvencia moral a fin de que no se creen situaciones injustas o recomendaciones carentes de veracidad, tanto en la Capital como en la Provincia; el término de dicha práctica y servicio social prestado, los diversos grados escalafonarios, las prestaciones proporcionadas por el Estado a tales servidores, su inamovilidad y jubilación en su caso, condecoraciones y recompensas, cargos honoríficos, ascensos, licencias, vacaciones y descansos como algo necesario para el mantenimiento de la salud del juzgador, pensiones y retiro, suspensiones, destituciones por causas graves y sanciones penales en su caso, servicios médicos y asistenciales para los juzgadores y sus familiares. Empero, la Carrera Judicial no debe considerarse como el producto de una ley, sino como el reconocimiento de una necesidad técnico-jurídica, resultado de una convicción en el foro y en la judicatura, como una especialidad profesional que impone la vida moderna en la que los avances en otras ramas de la ciencia, no dejen a la zaga la técnica de la aplicación e interpretación del Derecho, cuyo conocimiento científico, académico y doctrinario aunado a la práctica, es el supuesto necesario para el ejercicio de quienes imparten la justicia.

Como toda carrera profesional, la Carrera Judicial ha de tener el incentivo que la haga atrayente, justa compensación a los esfuerzos de los que a ella dedican su vida y comodidad; por ello, es preciso señalar igualmente, que el funcionario judicial debe gozar de todas las consideraciones de su cargo que tan grave responsabilidad trae aparejada, para que su dignidad y el respeto que la sociedad debe a su persona, constituyan la mejor garantía y el mayor entendimiento de sus justas aspiraciones, como individuo y como miembro de la sociedad misma en que vive y por lo mismo, debe quedar a cubierto de los ataques personales o de grupos, incluyendo aquellos que le lanzaren órganos periodísticos bien conocidos en nuestro medio, que no tiene otro objeto que el de ejercer presión para

inclinarse parcialmente la balanza de la justicia o en última instancia para hacerlo objeto de burla o venganza personal por alguna de las partes que ve afectados sus intereses por una resolución judicial, en cuyo caso, el cuerpo jurisdiccional al que pertenezca deberá ocurrir en su auxilio, respaldando sus actos y conducta a menos que se demuestre que es indigno de la investidura que ostenta. Por otra parte, cabe apuntar que la elevada función del juzgador no podrá desarrollarse sin una plena independencia política y económica, puesto que cuando no se trata de la verdadera colaboración, la interferencia de los otros poderes en la esfera de competencia del Poder Judicial, que por fortuna ya es cosa del pasado, coarta la libertad y la decisión del juez, lastima profundamente su sensibilidad espiritual y humana y le coloca a veces en el sensurable papel de violador de las leyes que está obligado en primer término a observar.

Concluimos pues, que es necesaria la creación de la Carrera Judicial académica y abrigamos la esperanza de que nuestra opinión sea compartida por los distintos órganos gubernamentales competentes, por los colegios y barras de abogados de la República, por el foro nacional, por las Escuelas y Facultades de Derecho de nuestras Universidades donde se establezcan cursos y cátedras especializados incluyendo un curso obligatorio sobre ética profesional del jurista y se otorgue el diploma o título correspondiente a que alude la ley de la materia, porque la solución de este problema de que nos ocupamos, contribuirá a la dignificación del Poder Judicial en México, coadyuvará al progreso del país y representa el ingente problema de interés nacional.